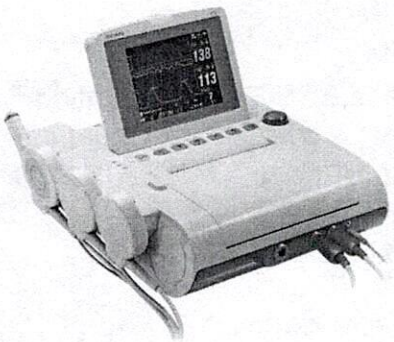
CONTRATO NÚMERO:	0116-2023
CLASE:	Contrato de Compraventa
COMPRADOR:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
VALOR TOTAL:	($54.497.240) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ESTE VALOR ESTA INCLUIDO EL IVA INCLUIDO.
CDP:	2136
DURACIÓN:	A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 15 de junio de 2023
SUPERVISOR:	Subdirección Administrativa y Financiera.

Entre **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.924 expedida en Retiro, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 003 del 27 Abril de 2017 de la Junta Directiva, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",*** la Resolución 134 del 14 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA***", las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Adquisición monitor fetal de signos vitales y una incubadora de transporte para el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro. **SEGUNDA. ALCANCE EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** deberá entregar UN MONITOR FETAL DE SIGNOS VITALES MARCA EDAN Y UNA INCUBADORA DE TRANSPORTE, MARCA NINGBO DAVID, MODELO TI-2000 y de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en la oferta Nº 594 del 04 de mayo y 597 del 11 de mayo de 2023, presentada la cual hace parte integral del presente contrato y con los accesorios relacionados en la misma. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

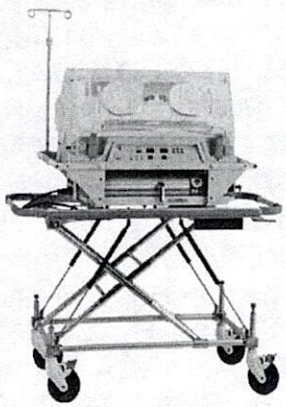
MONITOR FETAL MARCA EDAN	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
	Monitorización Fetal (1 Feto) Múltiples modos de pantalla: ondas, numéricas y mixta. Detección de movimiento fetal automático.

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

	Transductor FHR de 12 cristales (a prueba de agua). Interface USB para la transmisión de datos. Conexión con central de monitoreo fetal. Impresora de alta resolución. MONITOR FETAL, MARCA EDAN, MODELO F3, CON PANTALLA A COLORDE 5,6", INCLUYE BATERIA Las demás descriptas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato.
SUBTOTAL	$9.486.000
IVA 19%	$1.802.340
TOTAL VALOR TOTAL	$11.288.340

GARANTÍA: 12 MESES

INCUBADORA DE TRANSPORTE	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**
	Modo aire y modo bebé para controlar la temperatura. Uso de corriente AC/DC, para trabajar en ambulancias. Indicador de fallas Humedad el flujo del aire natural Altura de la incubadora regulable Alarmas audibles y visuales Lámpara de observación INCUBADORA DE TRANSPORTE, MARCA NINGBO DAVID, MODELO TI-2000, SE ANEXA FICHA TECNICA Las demás descriptas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato.
SUBTOTAL	$36.310.000
IVA 19%	$6.898.900
TOTAL VALOR TOTAL	$43.208.900

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **($54.497.240) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ESTE VALOR ESTA INCLUIDO EL IVA INCLUIDO. CUARTO: FORMA DE PAGO**. **EL HOSPITAL** cancelará el valor del presente contrato de contado, una vez se reciba a satisfacción el bien (Equipo Biomédico)

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

con todos los documentos legales y a entera satisfacción, una vez presente la factura de cobro con el lleno de los requisitos de ley dentro los cinco (05) días siguientes de recibida la misma, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de contabilidad y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL**. Debiendo el contratista presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veinticinco (25) de cada mes. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 15 de junio de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2**. Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan**. 5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección**. 6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **17.** Apoyar a **EL HOSPITAL** en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, contestaciones de demandas, participación en audiencia de testimonios, objeción de dictámenes periciales, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y relacionadas con la prestación del servicio contratado. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL**

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

CONTRATISTA: De acuerdo Cotización 594 del 04 de Mayo de 2023 y 597 del 11 de Mayo de 2023 además se debe cumplir con: El equipo se debe entregar calibrado o verificado, con su respectivo certificado de calibración o verificación donde se especifiquen las características metrológicas del equipo y su estado al De acuerdo a la propuesta además se debe cumplir con: El equipo se debe entregar calibrado o verificado, con su respectivo certificado de calibración o verificación donde se especifiquen las características metrológicas del equipo y su estado al momento de ser adquiridos por la institución. **1.** Hacer entrega de los equipos objeto del presente contrato al Almacenista y o persona designada por **EL HOSPITAL**, en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Rionegro, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas, referencia, marca, serie, modelo, estipuladas en la cotización presentada, instalado a entera satisfacción en el lugar que indique **EL HOSPITAL** con todos sus accesorios y funcionando de acuerdo a las especificaciones determinadas en el Objeto del presente Contrato. **2.** Otorgar mediante la constitución de pólizas las garantías exigidas y descritas en la cláusula pertinente. **3.** Hacer entrega de los respectivos manuales técnicos de instalación, operación y mantenimiento según lo establecido en el numeral 4, literal c, del artículo 24 del Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, aspa como de los certificados de calibración a que hubiere lugar. **4.** Brindar capacitación sobre el manejo del equipo al personal usuario del mismo, la cual será impartida por personal competente designado por el VENDEDOR, quien deberá estar debidamente acreditado para el efecto. **5.** Elaborar y aportar la respectiva certificación de la capacitación brindada donde consten los datos de cada uno de los asistentes **6.** Asesorar sin costo adicional al tercero responsable y contratado para el mantenimiento de los equipos de **EL HOSPITAL** en lo referente a atención primaria de mantenimiento y en caso de presentar fallas el equipo durante la vigencia de la garantía. **7.** Realizar el mantenimiento preventivo sin ningún costo al equipo adquirido por **EL HOSPITAL** durante el término de duración de la garantía, debiendo coordinar con el personal de mantenimiento de **EL HOSPITAL** las visitas a realizar anexando el respectivo cronograma del mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cada vez que se requiera a solicitud de **EL HOSPITAL** durante el período de garantía, debiendo cubrir el costo de los repuestos necesarios durante el tiempo de la garantía, siempre y cuando los daños no provengan del inadecuado uso de los equipos o de los ajustes o reparaciones que lleve a cabo personal no autorizado**. 8.** Entregar los registros y certificados expedidos por el INVIMA, y clasificación del riesgo según la misma, así como el manifiesto de importación y legalización de la DIAN. **9.** vigencia de la garantía por defectos en el diseño y la fabricación, junto con la evidencia documental de la misma. **10.** Acta de entrega del equipo en la cual se relacione: Características eléctricas partes y accesorios, costos del equipo y datos actualizados del proveedor por un ingeniero. **11.** Entregar carta de garantía del fabricante y del vendedor. **12.** Hoja de vida y ficha del equipo, con sus especificaciones técnicas. **13.** Las demás derivadas de la propuesta presentada. **14**. De acuerdo a la propuesta 5079 y además se debe cumplir con: El equipo se debe entregar calibrado o verificado, con su respectivo certificado de calibración o verificación donde se especifiquen las características

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

metrológicas del equipo y su estado al momento de ser adquiridos por la institución. **15**. Calcificación del riesgo según INVIMA, así como el registro sanitario INVIMA del equipo. **16.** Cronograma de mantenimiento preventivo por garantía. **17.** Capacitación del personal en el manejo del equipo y certificado de la capacitación. **18**. Manuales de operación y servicio (técnico) en español e inglés **19**. Entrega del equipo. **20.** Hacer entrega del certificado CCAA. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los reportes enviados durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar**: 1) CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (02) años más. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** equivalente al 20% del valor del bien suministrado y una vigencia de un (1) año contado a partir de la entrega del equipo. **4) PROVISIÓN DE REPUESTOS DE Y ACCESORIOS** Por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y (6) meses más. Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en el país y debidamente aprobad. **DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el SECOP II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo N° 003 de 2017 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"***. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTO: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO
EL HOSPITAL
Gerente

Proyectó: Julián Andrés Martínez/Asesor jurídico.

VIGILADO Supersalud